

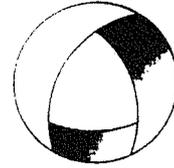
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERÍA**

**REGLAMENTO DEL PERSONAL AUXILIAR
DOCENTE ADSCRIPTO AD-HONOREM**

(ORDENANZA N° 02/99-C.D.)



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA

MENDOZA, 30 JUL. 1999

VISTO:

El proyecto de modificación de la Resolución N° 83/72 del Honorable Consejo Académico (Reglamento de personal adscripto ad-honorem), presentado por Secretaría Académica;

CONSIDERANDO:

Que la citada modificación fue solicitada por el Consejo Directivo en sesión del día 01 de junio de 1999.

El informe elaborado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento.

Lo establecido en los artículos 61° y 62° del Estatuto Universitario.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 6 de julio de 1999.

En uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer la categoría de **AUXILIAR DOCENTE ADSCRIPTO AD-HONOREM**, para el que rige el siguiente reglamento:

Los Profesionales universitarios que deseen iniciar la carrera docente en la Facultad de Ingeniería, podrán adscribirse a una cátedra de su vocación en la que se desempeñarán en la condición de ad-honorem.

1. REQUISITOS:

1.1 Título universitario otorgado por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas del país o del extranjero, revalidado, o del Instituto Superior reconocido de nivel universitario.

2. INSCRIPCIÓN:

2.1 Los aspirantes deberán presentar una solicitud indicando la cátedra a la que desee adscribirse, acompañando:

- a.- Curriculum-vitae.
- b.- Copia fotográfica del título.
- c.- Declaración jurada de cargos.
- d.- Fotografía.
- e.- Declaración en la que se compromete a hacerse cargo del seguro de riesgo de trabajo que corresponda.

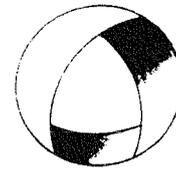
2.2 La solicitud de inscripción, acompañada de la documentación pasará a consideración de una comisión integrada por el Profesor Titular de la materia, el Profesor Adjunto y el Director de Carrera correspondiente, quien informará sobre la conveniencia de aceptación.

Ord.N° 02

[Signature]
MAS A. MONTES
DECANO

[Signature]
ING. SAMUEL RAUL RIVERA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

[Signature]
NILDA INES RIVERA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



//2.

Si no hubiese Profesor Adjunto en la materia actuará un Profesor Titular de materia afín designado por el Decanato.

2.3 En poder de este informe el Consejo Directivo, mediante resolución, resolverá en definitiva.

3. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ADSCRIPTOS:

3.1 Se desempeñan ad-honorem las personas con las que se acuerda la realización de una tarea universitaria en alguna categoría, sin derecho a percibir remuneración. Son designados por el Consejo Directivo. La designación ad-honorem de los auxiliares de docencia tendrá una duración máxima de UN (1) año, pudiendo ser renovada hasta TRES (3) veces por igual período.

3.2 Asistir el primer año de adscripción al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) y el segundo y tercero al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las clases teóricas y prácticas de la materia.

3.3 Realizar, bajo la dirección del Profesor Titular un trabajo anual de interpretación personal, monografía o de investigación, sobre un tema teórico-práctico del programa.- Este trabajo, cuyo plazo de presentación vencerá el día de finalización del dictado de clases deberá contar de un informe del Profesor Titular.

4. DEL TRAMITE FINAL:

4.1 Finalizada la adscripción, todas las actuaciones y constancia de asistencia a clases, trabajos presentados y un informe de la cátedra conjuntamente con el Director de Carrera relacionado al desempeño del adscripto y evaluación de la defensa del trabajo indicado en el punto 3.3., pasarán a consideración del Consejo Directivo.

Si la adscripción resultara aprobada, el profesional recibirá una certificación de auxiliar docente adscripto Ad-Honorem que servirá de antecedente en concurso para la provisión de cargos en la cátedra.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1 No podrá haber simultáneamente más de DOS (2) adscriptos en una misma cátedra.

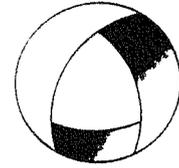
5.2 No se podrá actuar como adscripto en más de UNA (1) materia en el mismo período.

5.3 La persona que interrumpa la adscripción sin justificación no podrá solicitar inscripción nuevamente hasta transcurrido TRES (3) años del momento que debió finalizarla.

Ord. N° 02



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Cuyo
 Facultad de Ingeniería



EN ACCION CONTINUA

//3

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 83/72 del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de Petróleos.
 ARTICULO 3°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 02

F.I.
DV
<i>PD</i>

[Signature]
 Ing. SAMUEL RAUL RIVEIRA
 SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
 Ing. TOMAS A. MONTES
 DECANO

[Signature]
 HILDA INES FERRERA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA

E C U Y O

[Signature]
 RAFAEL DANIEL BRONDO
 A/C. DIRECCION DESPACHO